

Acercamos la presente GUÍA PRÁCTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE SUSPENSIONES, los que podrán ser celebrados entre las Empresas Constructoras y aquellos trabajadores que se encuentran imposibilitados de prestar tareas por razones de fuerza mayor, encuadrados en el ámbito de aplicación de los CCT N°76/75 y 577/10, debiendo tomarse en consideración:

PASO 1 Homologación

Deben ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación o autoridades de aplicación en materia laboral, correspondiente a cada una de las provincias o CABA, para su homologación.

PASO 2 Procedimiento

Se aplica el procedimiento establecido en la Resolución MTESS N° 397/20 o las normas de procedimiento administrativo laboral, provinciales.

PASO 3 Asignación No Remunerativa del 75%

El trabajador percibirá una asignación no remunerativa, equivalente al 75% del salario neto, incluido el adicional por presentismo y otros adicionales, que el mismo debiera percibir de haber prestado tareas en forma efectiva, durante el periodo de la suspensión.

PASO 4 Período de Suspensión

El período de suspensión, es el comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y el 31 de Mayo de 2020, pudiendo celebrarse con efecto retroactivo.

PASO 5 Recibos

Consignar en los recibos de sueldo, "Asignación no remunerativa Art. 223bis LCT"

PASO 6 Aportes y Contribuciones

La empresa abonará sobre esta última, los aportes y las contribuciones patronales establecidas en las Leyes N° 23.660 y 23.661.

PASO 7 Pago de Aportes

Se aclara que los aportes no le serán descontados a los trabajadores, sino que deberán ser abonados por los empleadores, en el marco de lo autorizado por la AFIP (Nueva versión Formulario 931) y lo acordado entre CAMARCO y la UOCRA.

PASO 8 Otros Pagos

La empresa se encuentra a cargo del pago de la cuota sindical, del seguro de vida convencional, del Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad (FICS), el Fondo de Cese Laboral de la Ley N° 22.250 y la Contribución prevista en el Art. 12 de esta última norma.

PASO 9 Beneficio Compensación

Los empleadores a los cuales se les haya otorgado el beneficio de la compensación salarial (Decreto N° 376/20, Punto b), su monto será descontado y compensado hasta su concurrencia del neto de la asignación no remunerativa, de modo que el pago que el trabajador reciba, no resulte inferior al 75% acordado.

OFRECEMOS ASIMISMO, 2 MODELOS DE ACTA ACUERDO (UOCRA / UECARA)



MODELO ACTA ACUERDO PERSONAL UOCRA

ACTA ACUERDO ENTRE (EMPRESA) Y PERSONAL U.O.C.R.A.

Entre _____, representada en este acto por el Sr. _____,
DNI nº _____, en su carácter de _____, constituyendo domicilio en
_____, de la ciudad de _____, por una parte, y por la otra, el Sr.
_____, en su condición de representante de la Unión
Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), con el patrocinio letrado
del Dr. _____, con domicilio en
_____, quienes reconocen el carácter
invocado por el representante de la empresa, conforme al poder que exhibe, manifiestan
y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la situación de fuerza mayor producida por la propagación del COVID-19, que fuera declarado pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y que conforme a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del dictado de los DNU 260/20, 297/20 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado en varias oportunidades, han producido una inesperada, inevitable e importante paralización parcial de las actividades de la empresa *ut supra* mencionada, obligándola a tomar medidas extraordinarias, entre las que se encuentra la decisión consensuada por las partes, objeto de este acuerdo. Luego de analizar detenidamente la situación de los trabajadores constructores encuadrados dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22.250 y de los CCT 76/75 y 577/10, y después de evaluar la situación socio económica imperante, la normativa que en su consecuencia ha dictado el Poder Ejecutivo Nacional y el Acta de Acuerdo suscripto por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGTRA) y la Unión Industrial Argentina (UIA) receptada con fecha 29/04/20 por Resolución 397/20 del Ministerio de Trabajo de la Nación, como signatarios de los CCT 76/75 y 577/10, las partes del presente acuerdo consideran de aplicación los términos de Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, conforme a lo previsto en el Art. 3 *in fine* del DNU 329/20:

ACUERDAN:

- 1.- _____, abonará a los trabajadores encuadrados en los CCT 76/75 y 577/10 que se hayan visto o se vean impedidos de prestar tareas por razones de fuerza mayor, una asignación no remunerativa de conformidad a lo establecido en el Artículo 223 bis de la LCT, por el período comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y el 31 de mayo de 2020.
 - 2.- Dicha asignación no remunerativa, será de pago mensual, asumiendo _____, el compromiso de efectuar un adelanto quincenal, debiendo abonarsela misma, en el plazo establecido por el Art. 128 de la LCT.
 - 3.- La prestación no remunerativa que recibirá el trabajador, será de un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del salario neto, incluido el adicional por presentismo y otros adicionales, que el trabajador debiera percibir de haber prestado tareas en forma efectiva, durante el periodo en cuestión. Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación no remunerativa Art. 223 bis LCT".
 - 4.- La empleadora tributará sobre la asignación no remunerativa los aportes y las contribuciones establecidas en las Leyes 23.660 y 23.661, quedando también sujeta al pago de la cuota sindical, del seguro de vida convencional, del Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad (FICS), El Fondo de Cese Laboral y Contribución Art. 12 Ley 22.250.
 - 5.- En el caso que la empresa gestione y reciba el beneficio previsto por el Decreto 376/20, Art. 1, inc. b), su monto será descontado y compensado hasta su concurrencia del neto de la asignación no remunerativa establecida, de manera que el pago que cada trabajador perciba no sea menor del 75 % pactado.
 - 6.- Se deja aclarado que los acuerdos deberán ser presentados en forma conjunta o individual, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.
- Leída que fue la presente, ambas partes firman tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto solicitándose al Ministerio de Trabajo de la Nación, la homologación del presente acuerdo paritario transitorio y excepcional, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

MODELO ACTA ACUERDO PERSONAL UECARA

ACTA ACUERDO (EMPRESA) Y PERSONAL U.E.C.A.R.A.

Entre _____, representada en este acto por el Sr. _____, DNI nº _____, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en _____ de la Ciudad de _____, por una parte, y por la otra, _____ en su condición de representantes de la Unión Empleados De La Construcción Y Afines De La República Argentina (UECARA), con el patrocinio letrado del Dr. _____, con domicilio en _____ de la Ciudad de _____, quienes además reconocen la representación alegada por el representante de la empresa, manifiestan y convienen:

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación de fuerza mayor producida por la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas mediante los DNU 260/2020, 274/2020, 297/2020 y normativa concordante del Gobierno de la Provincia de _____, a partir del 20 de marzo de 2020 se ha producido como consecuencia la paralización parcial de las tareas que hacen a la actividad de _____ empresa constructora, desconociéndose hasta el momento la extensión y magnitud de estas medidas y sus consecuencias. Ante la actual e inesperada paralización de actividades por razones ajenas a la empresa, situación que reviste una gravedad innegable, respecto del personal de _____ representado por UECARA ambas partes consideran de aplicación los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, conforme se previó en el DNU 329/2020 - Art. 3-, por el período que va desde el 1 de abril de 2020 hasta el día 31 de mayo de 2020; y por tanto

ACUERDAN:

1.-: Que, de conformidad con el artículo 223 bis de la ley 20744, y atento la existencia tanto de fuerza mayor, como de falta de trabajo, que es de público conocimiento y ajena a la empresa, las partes acuerdan el encuadramiento de la relación laboral en dicha normativa desde el día 1 de abril de 2020 hasta el día 31 de mayo de 2020, respecto del personal de la empresa representado por

UECARA que se individualiza como Anexo A, todos los cuales han dado su debido consentimiento para la suscripción del presente con total discernimiento, intención y libertad.

2.-: Que la empresa abonará a los empleados individualizados en el listado Anexo A, que forma parte del presente, por el período 1 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020, una suma igual al 75% del monto del sueldo neto percibido en el mes de febrero de 2020, como prestación no remunerativa de acuerdo a los términos del artículo 223 bis de la ley 20.744, comprometiéndose al ingreso del 100% del aporte por obra social (aportes y contribuciones) y de los aportes y contribuciones estipulados en el CCT 660/2013. Esta prestación se liquidará bajo el concepto "Asignación no remunerativa art. 223 bis LCT".

3.-: En el hipotético caso que la empresa gestione y reciba algunos de los beneficios del PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN previsto por el DNU 332/20 y sus modificatorios, su monto será descontado y compensado hasta su concurrencia del neto de la asignación no remunerativa establecida, de manera que el pago que cada trabajador perciba no sea inferior al 75% pactado.

4.-: Las partes, habiendo recibido el debido asesoramiento legal sobre los alcances y consecuencias del presente, solicitan que la autoridad de aplicación homologue este acuerdo con los alcances establecidos en el artículo 223 bis de la ley 20.744.

5.-: Habida cuenta de la imposibilidad de traslado de los representantes de UECARA por la prohibición de circular existente, se firma el presente, se escanea y se remite a la empresa para su presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia, quien dispondrá de las medidas pertinentes para su ratificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____.